

CG-A-05/23

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.**

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

2.

I. En fechas treinta de julio de dos mil veinte, (mediante el Acuerdo con clave CG-A-20/2020) y trece de noviembre de dos mil veintiuno, (mediante el Acuerdo con clave CG-A-73/21), el Consejo General del Instituto realizó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, mismos que fueran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los días diez de agosto de dos mil veinte y veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

3.

II. Durante la primera semana del mes de agosto del dos mil veintidós, el entonces encargado de despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, C.P. Benjamín Urzúa Salas, remitió la propuesta del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés” al consejero presidente en turno de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81, fracción I del Código Electoral para el Estado de

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo “Instituto”

<sup>2</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”

• • •

---

Aguascalientes<sup>3</sup> y 59, segundo párrafo, fracciones X, XIV y XXVI del Reglamento Interior.

4.

III. El día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, el entonces encargado de despacho de la Dirección Administrativa, remitió a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, una copia del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés”, con las aportaciones de las y los consejeros electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IX del Código Electoral.

5.

IV. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTADAL ANUAL ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”, identificado con la clave **CG-A-51/22**<sup>4</sup>.

6.

V. También, en la sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”, identificado con la clave **CG-A-52/22**.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> En adelante Código Electoral

<sup>4</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-08-29/CG-A-51/22/8. CG-A-51-22 Presupuesto Financiamiento PP 2023 FINAL.PDF>

<sup>5</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-08-29/CG-A-52/22/9. CG-A-52-22 Acuerdo presupuesto IEE 2023...pdf>

• • •

---

7.

**VI.** El día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXIII, Número 72, el Decreto Número 265 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9º, fracción IV, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción IV.2, establece para el Instituto, un importe de \$136,936,100.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900.00 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200.00 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, tal y como se advierte de la siguiente imagen.

IV.2. En el **IEE. Instituto Estatal Electoral**, un importe de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE (Anexo 13).

8.

**VII.** El día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, en reunión de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, fue aprobada la misión, la visión, y los ejes del Plan Anual de Trabajo institucionales del Proyecto del “**Plan Anual de Trabajo a realizar durante el año 2023**”.

9.

**VIII.** En fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, se sostuvo una reunión por parte de la consejera presidenta con las demás consejerías, así como, con el secretario ejecutivo, en la que se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDOS

10.

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>6</sup>; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del **Código Electoral**, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

11.

**SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**  
- De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando VI** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

12.

**TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral**, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo CPEUM

• • •

Instituto, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

13.

**CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.**- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, primer párrafo del **Código Electoral**, el Consejo General del es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del Consejo deberá de garantizar la paridad de género, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto como ente público.

14.

**QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO.** El artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del **Código Electoral**, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en comento; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

15.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1 fracción XXIV del Reglamento Interior, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del **Código Electoral**, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

• • •

---

16.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.**

17.

**SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL.**- El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del **Código Electoral**, establecen que corresponde a la consejera presidenta la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; y el de velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

18.

**SÉPTIMO. PRINCIPIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.**- Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, , señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto<sup>7</sup> se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de

---

<sup>7</sup> **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

• • •

racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño.

19.

**OCTAVO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNADO A ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**- Las erogaciones previstas para el Instituto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintitrés aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$136,936,100.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N)**, conforme a lo señalado en el **Resultando VI** del presente acuerdo y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

*“Artículo 9. La Clasificación Administrativa (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:*

*(...)*

*IV. El presupuesto total de los Órganos Autónomos, equivale a \$888,755,600 (Ochocientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) de los que corresponde un importe de \$7,508,000 (Siete millones quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N) a la fuente de financiamiento de Ingresos Propios del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos en el Artículo 1º y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos. El presupuesto asignado incluye lo siguiente:*

Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	Total
<b>IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b>	<b>137,298,100</b>
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,298,100
<b>CDHEA. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>22,006,000</b>
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,006,000
<b>ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>27,902,200</b>
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,902,200
<b>OSFAGS. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>46,244,200</b>
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,244,200
<b>FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>628,246,100</b>
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	628,246,100
<b>TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO</b>	<b>27,059,000</b>
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,059,000
<b>Total general</b>	<b>888,755,600</b>

(...)

IV.2. En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$136,936,100 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE (Anexo 13).

(...)”



• • •

---

20.

Es importante mencionar que en el monto total marcado en la tabla identificada “Órgano Autónomo/Capítulo de Gasto” señala la cantidad de \$137,298,100.00 (ciento treinta y siete millones doscientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia de \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) respecto del monto de \$136,936,100.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) referido en el artículo 9, fracción IV, subfracción IV.2, diferencia que proviene de Recursos propios del Instituto, es decir, el monto de \$137,298,100.00 (ciento treinta y siete millones doscientos noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), está compuesto por \$69,761,900.00 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) que se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del Instituto, \$67,174,200.00 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para el Financiamiento Público a Partidos Políticos y \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N) de Recursos Propios del Instituto.

21.


**NOVENO. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**- Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintitrés, en los términos fijados en el Considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral ha elaborado el “*Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023*”, en el que se señala la integración del monto para dicho presupuesto, arrojando el total disponible por la cantidad de **\$77,705,449.11 (setenta y siete millones setecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.),** tal y como se ilustra a continuación:

		
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2023		
<b>Presupuesto Anual de Ingresos 2023</b>		
Recursos Estatales (Participaciones Ramo 28)	<b>69,761,900.00</b>	
+ Recursos propios	<b>362,000.00</b>	<b>70,123,900.00</b>
<small>Decreto Número 265.-Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal del año 2023            Publicado en Periódico Oficial el día 31/12/2022 Núm. 72 Tomo XXIII Extraordinario 3a. Secc..</small>		
Remanente del Ejercicio 2022		<b>7,581,549.11</b>
Monto disponible para Presupuesto de Egresos 2023		<b>77,705,449.11</b>

22.

**DÉCIMO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**- Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la ilustración que precede, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señaló en el proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

• • •

 INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2023		
Presupuesto de Egresos 2023 Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos del IEE		
Capítulo	Descripción	Monto
1000	Servicios Personales	44,988,054.07
2000	Materiales y Suministros	1,242,312.80
3000	Servicios Generales	26,968,341.24
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	162,500.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,344,241.00
	<b>Totales</b>	<b>77,705,449.11</b>

23.

Como complemento de lo anterior se agrega al presente Acuerdo el **Anexo 1** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

24.

**UNDÉCIMO. TABULADORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE QUIEN OSTENTA LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO.** De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 13.- Los **órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores***

• • •

*aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.*

*La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

*El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”*

(Énfasis añadido)

25.

Ahora bien, en atención a dicho artículo, el Instituto, al ser un organismo público, deberá incluir en su proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que estén a su cargo, por tanto, se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 2**, el cual forma parte integral del mismo, dichos tabuladores, los cuales se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el relativo al personal de base y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despesa.

26.

A su vez, dicho artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente a la persona servidora pública que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, es la consejera presidenta del Consejo General del Instituto, la Lic.

• • •

Clara Beatriz Jiménez González, según lo establece el artículo 76, fracción IX del **Código Electoral**, siendo la siguiente:

<p><b>Remuneración total anual bruta donde se incluye prestaciones de seguridad social (IMSS e ISSSPEA) de la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</b></p>	<p><b>\$1,927,442.45</b>  (un millón novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.)</p>
---	--

27.

**DUODÉCIMO. PLAN ANUAL DE TRABAJO A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2023.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 fracción XIII del **Código Electoral**, la presidenta del Consejo General del Instituto, ha procedido a elaborar junto con los órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Control del Instituto, el "**Plan Anual de Trabajo a realizar durante el año 2023**", el cual en su conjunto se agrega al presente acuerdo como **Anexo 3**, mismo que forma parte integral de este documento.

28.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9º, fracción IV, subfracción IV.2, inciso b) del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; 64, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4º de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; y 7º numeral 1, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este organismo electoral procede a emitir el siguiente:

• • •

## ACUERDO

29.

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral.

30.

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 1**.

31.

**TERCERO.** Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 2**.

32.

**CUARTO.** Este Consejo General determina aprobar el Plan Anual de Trabajo a realizar durante el año dos mil veintitrés, presentado por la consejera presidenta, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 3**.

33.

**QUINTO.** El presente acuerdo y sus anexos surtirán sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

---

34.

**SEXTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y sus anexos a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

35.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

36.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

**NOVENO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones

• • •

y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

**38.**

**DÉCIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ**

**M en D. SANDOR EZEQUIEL**

**GONZÁLEZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, Lic. Javier Mojarro Rosas, Mtro. Francisco Antonio Rojas Chozza; no habiendo asistido a la sesión el consejero electoral Lic. José de Jesús Macías Macías. Lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.